

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**26847** *ORDEN de 28 de noviembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 295/74, promovido por «Ortho Pharmaceutical Corporation» contra resolución de este Ministerio de 5 de abril de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 295/74, interpuesto por «Ortho Pharmaceutical Corporation» contra resolución de este Ministerio de 5 de abril de 1972, se ha dictado con fecha 7 de octubre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad mercantil "Ortho Pharmaceutical Corporation", debemos declarar y declaramos ajustado al ordenamiento jurídico el acuerdo dictado por el Registro de la Propiedad Industrial con fecha cinco de abril de mil novecientos setenta y dos, concediendo la marca "Graviditas-Test", número quinientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y dos, así como la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra él; sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**26848** *ORDEN de 28 de noviembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo, número 254/74, promovido por «Myrurgia, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 23 de agosto de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 254/74, interpuesto por «Myrurgia, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 23 de agosto de 1973, se ha dictado con fecha 23 de mayo de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, en nombre de la Entidad "Myrurgia, S. A.", contra la resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de fecha veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y tres, y contra la denegación tácita del recurso de reposición contra la misma, debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso contencioso aludido por hallarse ajustadas a derecho las resoluciones impugnadas; sin declaración especial en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**26849** *ORDEN de 28 de noviembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 285/74, promovido por don Walter Zuntobel contra resolución de este Ministerio de 9 de junio de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 285/74, interpuesto por don Walter Zuntobel contra resolución de este Ministerio de 9 de junio de 1970, se ha dictado con fecha 14 de octubre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad por defecto de forma de los actos recurridos y de todo lo actuado posteriormente, y ordenamos reponer el expediente administrativo al período del reglamentario informe de la Sección Técnica del Registro de la Propiedad Industrial, para que sea emitido de nuevo con motivación comprensiva de toda la oposición planteada, después de lo cual se dictará la pertinente resolución y continuará el trámite reglamentario del expediente. Todo ello sin imposición de costas y sin entrar a resolver el fondo del recurso contencioso interpuesto por el Procurador don Bernardo Feijoo y Montes, en nombre de don Walter Zuntobel, contra los acuerdos de nueve de junio de mil novecientos setenta y los que denegaron la reposición contra ellos, dictados por el Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial).

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**26850** *ORDEN de 28 de noviembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.988, promovido por «Puhl & Co.» contra resolución de este Ministerio de 28 de febrero de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.988, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Puhl & Co.» contra resolución de este Ministerio de 28 de febrero de 1968, se ha dictado con fecha 4 de junio de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad mercantil «Puhl & Co.» contra el acto del Registro de la Propiedad Industrial del veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, por la que se denegó la marca "Puhl", doscientos setenta y nueve mil doscientos dos y por no estar ajustado a derecho este acto lo anulamos y disponemos el registro y consiguiente protección registral a indicada marca; sin condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**26851** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ciudad Real por la que se autoriza la línea a 15 KV. que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio social en Madrid, calle Capitán Haya, número 43, solicitando autorización y aprobación del proyecto de ejecución para efectuar la instalación eléctrica que se cita, y cumplidos los trámites ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha resuelto autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», y aprobar el proyecto de ejecución sobre el establecimiento de una línea eléctrica, aérea, trifásica, de 3.844 metros de longitud, en cable de aluminio-acero de 54,8 milímetros cuadrados de sección total, en la finca «Casa de la Viña», en el término municipal de Alhambra, con el fin de atender debidamente el incremento de demanda de energía.

Ciudad Real, 28 de noviembre de 1975.—El Delegado provincial, Juan Antonio Ochoa Pérez-Pastor.—16.573-C.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**26852** *DECRETO 3454/1975, de 5 de diciembre, por el que se rectifica el perímetro de la zona de concentración parcelaria «Regadíos del Embalse de Peñarroya» (Ciudad Real).*

En el Decreto tres mil cuatrocientos sesenta y nueve/mil novecientos setenta y cuatro, de veintiuno de noviembre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número trescientos once, de veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, por el que se fusionaron las zonas de concentración parcelaria: «Regable del Embalse de Peñarroya» con «Vega del Canal del Gran Prior», en una sola, que se denominó: «Regadíos del Embalse de Peñarroya», se cometió el error, que se califica de material, de no mencionar en el perímetro descrito, que en el mismo se comprendía una parte del término municipal de Campo de Criptana, además de las de los términos municipales de Tomelloso y Argamasilla de Alba, todos ellos de la provincia de Ciudad Real.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo establecido en las vigentes Leyes de Reforma y Desarrollo Agrario y de Procedimiento Administrativo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de diciembre de mil novecientos setenta y cinco,

### DISPONGO:

Artículo único.—Que quede afectado también, a los efectos de concentración parcelaria, la parte del término municipal de Campo de Criptana (Ciudad Real), que quedó comprendida en la descripción del perímetro fijado en el Decreto tres mil cuatrocientos sesenta y nueve/mil novecientos setenta y cuatro, de veintiuno de noviembre.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS

El Ministro de Agricultura,  
TOMÁS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

**26853** *DECRETO 3455/1975, de 5 de diciembre, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de San Esteban de Nogales (León).*

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de San Esteban de Nogales (León), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de doce de enero de mil novecientos setenta y tres, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de diciembre de mil novecientos setenta y cinco,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de San Esteban de Nogales (León).

Artículo segundo.—El perímetro de esta zona será, en principio, el del término municipal del mismo nombre, cuyos límites son los siguientes: Norte, término municipal de Castroalbón; Sur, provincia de Zamora, de los términos de Fuente-Encalada, Villageriz y Alcubillas; Este, términos municipales de Quintana del Monte y Alija del Infantado, y Oeste, término municipal de Castroalbón. Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento setenta

y dos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de doce de enero de mil novecientos setenta y tres.

Artículo tercero.—Se faculta al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS

El Ministro de Agricultura,  
TOMÁS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

**26854** *DECRETO 3456/1975, de 5 de diciembre, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Membrillar (Palencia).*

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Membrillar (Palencia), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de doce de enero de mil novecientos setenta y tres, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de diciembre de mil novecientos setenta y cinco,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Membrillar (Palencia).

Artículo segundo.—El perímetro de esta zona será, en principio, el formado por una parte del término municipal de Saldaña, perteneciente a las Entidades locales menores de Membrillar, Relea, Villalafuente y Villasur; más una parte del término municipal de Vega de Doña Olimpa, perteneciente a las Entidades Locales menores de Renedo del Monte, Villanueva del Monte y Valenoso. Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento setenta y dos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de doce de enero de mil novecientos setenta y tres.

Artículo tercero.—Se faculta al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS

El Ministro de Agricultura,  
TOMÁS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

**26855** *DECRETO 3457/1975, de 5 de diciembre, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Pino del Río (Palencia).*

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Pino del Río (Palencia), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de doce de enero de mil novecientos setenta y tres, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de diciembre de mil novecientos setenta y cinco,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Pino del Río (Palencia).

Artículo segundo.—El perímetro de esta zona será, en principio, el del término municipal del mismo nombre, más el paraje de las Conejeras, perteneciente al término municipal de Fresno del Río, cuyo paraje está constituido por las parcelas numeradas del uno al veintinueve de la hoja número seis de Fresno del Río. Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento setenta y dos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de doce de enero de mil novecientos setenta y tres.